INFORMACIONES RELATIVAS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMISIÓN EUROPEA

Comunicación de Islandia con arreglo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

Anuncio de la segunda ronda de concesión de autorizaciones en la Plataforma continental islandesa

(2011/C 285/09)

La Autoridad Nacional de la Energía de Islandia (National Energy Authority, NEA), en virtud de la autoridad que le concede el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la presente hace pública una invitación a las partes interesadas para que presenten solicitudes de licencias de exploración y producción de hidrocarburos en la «Zona Dreki», situada entre Islandia y Jan Mayen, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra a), de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos. La fecha de comienzo de la segunda ronda de concesión de autorizaciones en la Plataforma continental islandesa es el 3 de octubre de 2011.

La NEA organiza la ronda de concesión de autorizaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley nº 13, de 13 de marzo de 2001 [Gaceta del Gobierno (*Stjórnartíðindi*) de 16 de mayo de 2001], relativa a la prospección, la exploración y la producción de hidrocarburos (Ley de hidrocarburos), y sus modificaciones subsiguientes, así como con las normas y reglamentos (Reglamentos de hidrocarburos) aprobados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de conformidad con la Ley de hidrocarburos.

La Autoridad Nacional de la Energía es la autoridad competente para la concesión de autorizaciones. Los criterios, condiciones y requisitos mencionados en el artículo 5, apartados 1 y 2, y en el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE se recogen en los instrumentos jurídicos previamente mencionados.

A las partes pertinentes de la zona que se ofrece para la concesión de licencias se aplican, además de la Ley de hidrocarburos y de los Reglamentos de hidrocarburos, el Acuerdo de 22 de octubre de 1981 entre Noruega e Islandia sobre la plataforma continental entre Islandia y Jan Mayen, el Acuerdo entre Noruega e Islandia relativo a los depósitos transfronterizos de hidrocarburos, de 3 de noviembre de 2008, y las Actas Aprobadas de la misma fecha relativas al Derecho de Participación de conformidad con los artículos 5 y 6 del Acuerdo de 1981.

Pueden presentarse solicitudes de exploración y producción relativas a los siguientes bloques o partes de bloques de la «Zona Dreki».

IS6706/1 (parte), 4 (parte), 5 (parte), 7, 8 (parte), 10, 11 (parte) y 12 (parte)

IS6707/1, 2, 3 (parte), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6708/1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6709/1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6710/1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6711/2 (parte), 3, 5 (parte), 6, 8 (parte), 9, 11 (parte) y 12

IS6807/4 (parte), 7 (parte), 8 (parte), 10, 11 (parte) y 12 (parte)

IS6808/1 (parte), 2 (parte), 4, 5 (parte), 6 (parte), 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6809/1, 2, 3 (parte), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6810/1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6811/2 (parte), 3, 5 (parte), 6, 8 (parte), 9, 11 (parte) y 12

IS6909/10 (parte), 11 (parte) y 12 (parte)

IS6910/7 (parte), 8 (parte), 9 (parte), 10, 11 y 12 (parte)

IS6911/8 (parte), 9 (parte), 11 (parte) y 12

Se sugiere a los solicitantes que elijan una segunda zona, por si su primera opción se solapa con otras solicitudes.

Las solicitudes de exploración y producción de hidrocarburos deben presentarse a la NEA:

The National Energy Authority (NEA)
Grensasvegi 9
108 — Reykjavik
ICELAND

Página web: http://www.nea.is
Tel. (354) 569 60 00
Fax (354) 568 88 96

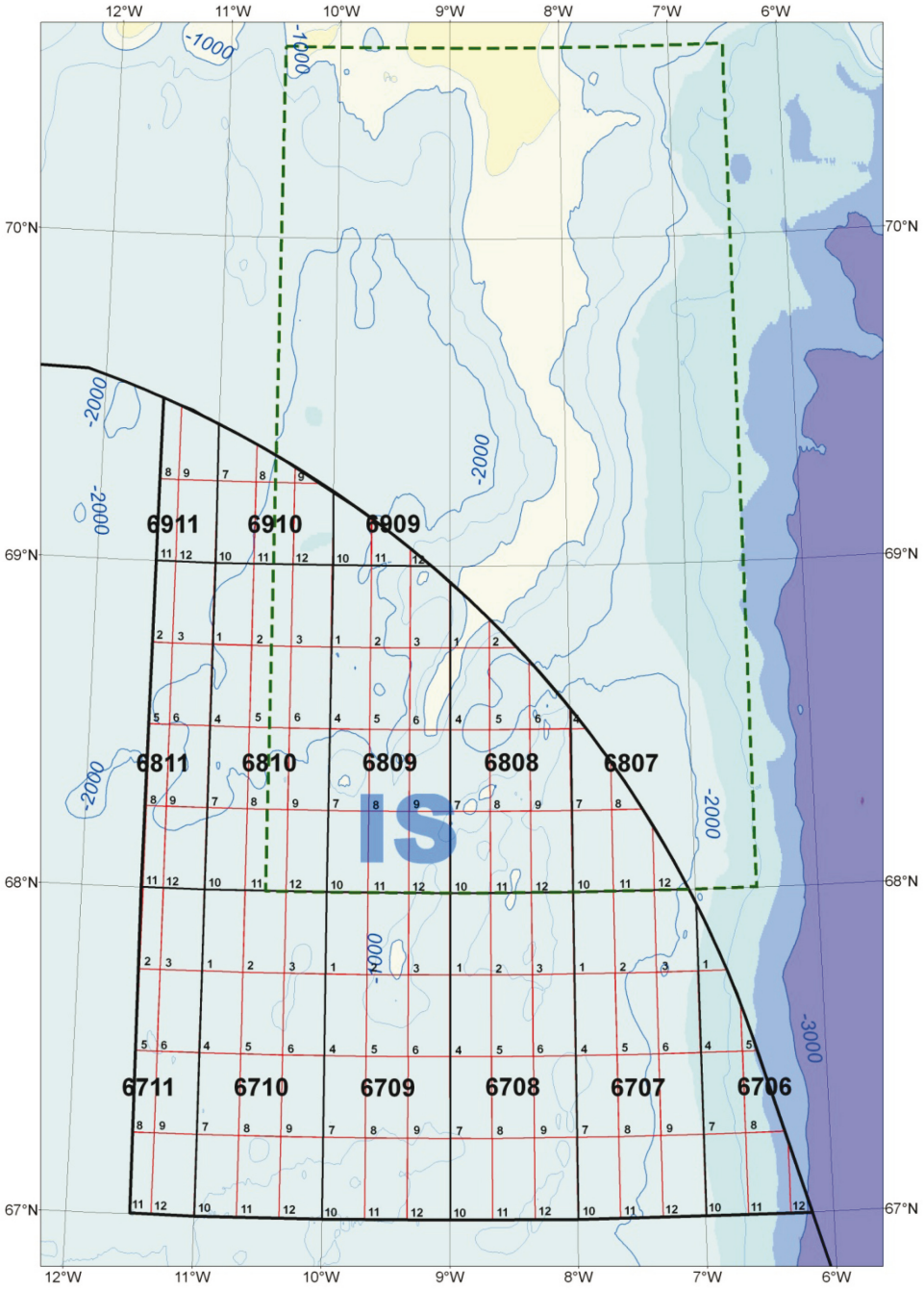
Todos los detalles y documentos pertinentes, incluidas las listas y los mapas de la zona que se ofrece, así como las directrices sobre las autorizaciones, las condiciones de dichas autorizaciones y el modo de presentación de las solicitudes están disponibles en la siguiente página web:

http://www.nea.is/2nd-licensing-round

o poniéndose en contacto con la NEA en la dirección arriba indicada.

Está previsto que la concesión de autorizaciones de exploración y producción en la segunda ronda de concesión de autorizaciones para la «Zona Dreki» tenga lugar antes de finales de noviembre de 2012.

El plazo de la segunda ronda de concesión de autorizaciones en la Plataforma continental islandesa finaliza el 2 de abril de 2012.



Zona Dreki septentrional de la plataforma continental islandesa entre Islandia y Jan Mayen. La línea verde discontinua señala el límite de la Zona de Acuerdo de 1981, (tal como se menciona en el apartado 4) entre Islandia y Noruega.